



AVISO

Referencia: Oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2024EE00159798 de 22 de julio de 2024, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono, en contra del señor **DOUSTIN FERNEY FLOREZ NUNCIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1091804989.

El suscrito Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medina Seguridad de Pereira, una vez agotado el envío y publicación del oficio de citación No. 85103-SUTAH-2024EE0182841 del 16 de agosto de 2024, PROCEDE a notificar por AVISO al señor DOUSTIN FERNEY FLOREZ NUNCIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1091804989, el contenido del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2024EE00159798 de 22 de julio de 2024, suscrito por la Subdirectora de Talento Humano del INPEC, por medio del cual se inició la actuación administrativa de declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo, en contra del precitado funcionario.

El presente aviso se publica con copia íntegra del oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2024EE00159798 de 22 de julio de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se informa que, en contra del citado oficio, NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que una vez desfijado el presente aviso, usted cuenta con un plazo de diez días (10) días hábiles para que allegue material probatorio que pueda justificar su ausencia a laborar según lo indicado en el oficio No. 85103-SUTAH-GALAB - 2024EE00159798 de 22 de julio de 2024.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medina Seguridad de Pereira y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

Fecha de fijación: en Pereira, Risaralda, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (08:00 horas).


Ct. MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO
Director CPMSPEI



85103-SUTAH-GALAB-

Bogotá D.C,

INPEC 22-07-2024 14:02
Al Contestar Cito Este No.: 2024EE0159798 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85103 GRUPO DE ASUNTOS LABORALES GALAB / ALEXA GERALDINE CARMONA PUNTES
DESTINO DOUSTIN FERNEY FLOREZ NUNCIRA
ASUNTO INICIO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE VACANCIA POR PRESUNTO ABANDONO DEL
OBS

2024EE0159798



Señor:

DOUSTIN FERNEY FLORES NUNCIRA

Dragoneante

Asunto: Inicio Actuación Administrativa declaratoria de vacancia por presunto abandono del cargo del señor DOUSTIN FERNEY FLORES NUNCIRA C.C 1091804989.

Cordial saludo,

Mediante oficio con radicado No. 2024IE0140708 de fecha 18 de julio del 2024, la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira, informó que usted no se presentó a laborar para las fechas que relaciono a continuación, sin presentar la justificación que soporte las ausencias.

DÍAS DE AUSENTISMO LABORAL - DOUSTIN FERNEY FLOREZ NUNCIRA			
MES	AÑO	FECHAS DE AUSENTISMO	DÍAS DE AUSENTISMO
Mayo	2024	31	1
Junio	2024	01,02, 03, 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30	30
Julio	2024	01,02, 03, 04,05,06,07,08,09,10,11,13,14	13
		TOTAL	44

Por tal motivo, ésta Subdirección en virtud de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, procecerá a adelantar los trámites administrativos correspondientes, con el fin de verificar el presunto abandono del cargo en el que pudo haber incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2, del Decreto 407 de 1994 que establece (...) "El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos (...)."

En ese orden de ideas, la actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos I, IV, V y VI de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", (en especial los artículos 66 al 69) y en virtud del principio constitucional del debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.

Por lo tanto, se le solicita aportar los elementos probatorios que acrediten o justifiquen su ausencia a laborar en las fechas atrás indicadas, para lo cual cuenta con un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, personal o por aviso, del presente documento.




Valga precisar que la naturaleza de dicho procedimiento es eminentemente declarativo, no es de carácter sancionatorio, razón por la cual en el evento de no aportar dicha información dentro del plazo señalado ó si los documentos aportados no son idóneos para justificar su ausentismo, se continuará con el trámite correspondiente que podrá derivar en un acto administrativo donde el nominador de la entidad (Director General del INPEC) podrá determinar la declaratoria de vacancia por abandono y el consecuente retiro del servicio, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 49 del Decreto 407 de 1994 (Régimen de personal de los empleados del INPEC).

Además, en consonancia con lo establecido en el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 (Por el cual se derogó el Decreto 1737 de 2009, en el que se regulan aspectos del pago de la remuneración de los servidores públicos), la remuneración a la que tiene derecho el servidor público como retribución de sus servicios personales, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, por lo que no hay obligación para la entidad de pagar dichos emolumentos si no existe justificación legal por los días no laborados.

Finalmente, se le informa que, en contra de la presente decisión de inicio de actuación administrativa, no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Martha Liliana Rosas – Coordinadora de Grupo de Asuntos Laborales 
Elaborado por: Alexa Carriona – Profesional Universitario-Grupo Asuntos Laborales. 